

# **SUBASTA PÚBLICA Nº 2/18**

OBJETO: Venta del inmueble sito en la calle SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA № 615, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

EX-2017-01652739-APN-DMEYD#AABE



## **INDICE**

ARTÍCULO 1º: OBJETO.	3
ARTÍCULO 2º: ORGANISMO CONTRATANTE – DOMICILIO.	3
ARTÍCULO 3º: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.	3
ARTÍCULO 4º: RETIRO DEL PLIEGO.	3
ARTÍCULO 5º: CONOCIMIENTO DEL MARCO LEGAL APLICABLE.	4
ARTICULO 6°: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y	
MODIFICATORIAS	4
ARTÍCULO 7 EXHIBICIÓN DEL INMUEBLE.	4
ARTICULO 8º: DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE	
SUBASTA.	5
ARTÍCULO 9º: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO.	5
ARTÍCULO 10: PRECIO BASE DE SUBASTA.	5
ARTÍCULO 11: REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA Y	
DOCUMENTACION A PRESENTAR.	5
ARTÍCULO 12 OFERTAS BAJO SOBRE CERRADO Y POR TELÉFONO.	10
ARTÍCULO 13 CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA.	10
ARTICULO 14 COMISIÓN DEL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.	11
ARTÍCULO 15 SEÑA.	111
ARTICULO 16 PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y APROBACION DE LA SUBASTA –	
ADJUDICACION.	111
ARTÍCULO 17 PAGO DEL SALDO DE PRECIO.	122
ARTÍCULO 18 MONEDA DE PAGO.	12
ARTÍCULO 19 MORA EN LOS PAGOS.	13
ARTICULO 20 OTORGAMIENTO DE ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO –	
ENTREGA DE LA POSESIÓN.	13
ARTICULO 21 CONDICIONES DE VENTA - RENUNCIA A LA GARANTIA POR	
EVICCION Y POR VICIOS REDHIBITORIOS. ESTADO DE LOS INMUEBLES.	13
ARTÍCULO 22 CARGO	14
ARTÍCULO 23 DECLARACIONES DEL OFERENTE.	16
ARTÍCULO 24 DEUDAS.	16
ARTÍCULO 25TRANSFERENCIA O CESION DE DERECHOS	16
ARTÍCULO 26 NORMATIVA APLICABLE.	16
ARTÍCULO 27 JURISDICCION – NOTIFICACIONES	17
ARTÍCULO 28: ANEXOS	17



### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

## ARTÍCULO 1º: OBJETO.

EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, por cuenta y orden de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, convoca a la siguiente SUBASTA PÚBLICA con base y sujeta a aprobación, para la venta del inmueble sito en la calle Soldado de la Independencia Nº 615, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 106, Parcela 30, identificado como CIE: 0200024974, cuya respectiva ficha se adjunta al presente como **ANEXO I,** (en adelante, el "Inmueble"):.

## ARTÍCULO 2º: ORGANISMO CONTRATANTE - DOMICILIO.

El organismo contratante será la **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**, también denominada indistintamente en adelante la "<u>Agencia</u>".

El área de la Agencia a cargo de la subasta será la Dirección de Compras y Contrataciones (UOC 392), con domicilio en Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302,1º Piso, Oficina 101/103, CP 1104, Teléfonos (011) 4318-3413/3429/3610 (C.A.B.A), correo electrónico subastas @bienesdelestado.gob.ar. .

## ARTÍCULO 3º: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, número, ejercicio, clase y su modalidad serán los siguientes:

Procedimiento de Selección, número y ejercicio: SUBASTA PÚBLICA № 02/18

Clase: CON BASE

Modalidad: SUJETA A APROBACIÓN DEL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

## ARTÍCULO 4º: RETIRO DEL PLIEGO.

Los interesados en participar en la subasta, podrán obtener el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (el "Pliego") en:

- 1. La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, sita en Av. Dr. J.M. Ramos Mejía 1302, 1º Piso, Oficina 101/103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TEL 4318-3413/3429/3610, en el horario de 9:00 a 17:00 hs.
- 2. El sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (www.argentinacompra.gov.ar).



- 3. El sitio de Internet de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (https://www.argentina.gob.ar/bienesdelestado/subastas).
- 4. El sitio de Internet del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (http://www.bancociudad.com.ar/personas/cronograma/Application/Auction/Schedule)

El presente Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo.

## ARTÍCULO 5º: CONOCIMIENTO DEL MARCO LEGAL APLICABLE.

La participación en la subasta implicará el conocimiento y la aceptación de todos los participantes a lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición ONC N°63- E/2016 y sus modificaciones aprobadas por la Disposición ONC N° 6-E/2018 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el presente Pliego, y la totalidad de la reglamentación y documentación relativa al proceso de selección, incluyendo sin limitación las circulares aclaratorias, modificatorias y de cualquier otra naturaleza. Los participantes en la subasta asumen, bajo su exclusiva responsabilidad, la realización de las diligencias y gestiones necesarias para tomar conocimiento del contenido del Pliego y de la restante normativa aplicable a la subasta.

La realización de ofertas implicará el pleno conocimiento y la aceptación, por parte del oferente, de todos y cada uno de los términos y condiciones que rigen la subasta, como así también el carácter y la naturaleza de los títulos del Inmueble y su estado de ocupación, mantenimiento y conservación.

# ARTICULO 6°: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

La AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 del Anexo (IF-2016-01407372-APN-SECMA#MM) al Decreto Nº 1030/16. Las consultas o pedidos de aclaraciones que se requieran del Pliego podrán ser efectuadas por escrito y presentadas en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Agencia, sita en Av. Dr. J.M. Ramos Mejía 1302, Piso 1, Of. 101/103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P.1104, entre las 09:00 y las 17:00 horas o mediante correo electrónico a <a href="mailto:subastas@bienesdelestado.gob.ar">subastas@bienesdelestado.gob.ar</a>, hasta el día 12 de Abril de 2018 a las 17:00 horas. Si se prorrogara la fecha de la subasta conforme lo establecido en el Artículo 16 de este Pliego, las consultas o pedidos de aclaraciones podrán ser presentadas hasta la fecha que se determine al momento de resolver la prórroga de la subasta. La Agencia no tendrá ninguna obligación de contestar las consultas o pedidos de aclaración que se presenten fuera de término. No se atenderán consultas telefónicas.

### ARTÍCULO 7º: EXHIBICIÓN DEL INMUEBLE.

El Inmueble objeto de la presente subasta estará disponible para ser exhibido a las personas interesadas en participar como oferentes.

Cualquier visita que un potencial oferente deseara realizar deberá ser solicitada al teléfono 4318-3355 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia



accederá a dicha solicitud y serán realizadas las visitas siempre y cuando contare con disponibilidad y recursos para ello y así lo aconsejaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

## ARTICULO 8º: DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA.

La subasta será realizada el **día 19 de abril de 2018 a las 13:00 horas**, en la Sala Mitre ubicada en el 1º Piso de la Sede de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, sita en la Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## ARTÍCULO 9º: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO.

Los oferentes, para la presente convocatoria, deberán constituir (a) domicilio especial en cualquier parte del territorio nacional, y (b) domicilio de correo electrónico mediante la firma del acta de constitución de domicilio especial y electrónico cuyo modelo se adjunta al presente como **ANEXO II**. El domicilio especial estará vigente durante todo el procedimiento de la respectiva subasta, y perdurará por el plazo de prescripción de las acciones que pudieran entablarse con fundamento en el presente Pliego o en la escrituración del inmueble a favor de quien resulte adjudicatario del mismo en los términos del presente.

El domicilio especial y de correo electrónico podrá ser modificado mediante notificación fehaciente a la Agencia y la suscripción de una nueva acta de constitución de domicilio especial y electrónico conforme al **ANEXO II**. Hasta tanto no se verifiquen la notificación fehaciente y la suscripción de la nueva acta, la modificación de los domicilios constituidos originalmente será inoponible a la Agencia.

Los participantes de los procesos de subasta aceptan irrevocablemente que todas las notificaciones en el marco de este Pliego les sean realizadas exclusivamente por vía de correo electrónico a las direcciones de correo electrónico constituidas por ellos.

## ARTÍCULO 10: PRECIO BASE DE SUBASTA.

Se establece como precio base para la subasta del Inmueble, la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (U\$S 20.000.000.-).** 

# ARTÍCULO 11: REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

A NOTIFICACIÓN PREVIA: Como condición para estar legitimado a presentar ofertas en el marco de la subasta del Inmueble, los interesados en realizar ofertas deberán notificar a la Agencia su intención de participar en la subasta mediante la presentación personal o por mandatario en el domicilio de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, oficinas 101/103, en el horario entre las 9:00 y las 17:00 horas. El vencimiento del plazo para realizar tal notificación ocurrirá automáticamente a las 12:00 horas del 16 de Abril de 2018. Si se prorrogara la fecha de la subasta conforme lo establecido en el Artículo 16 de este Pliego, la notificación a la Agencia prevista en este apartado podrá ser realizada hasta la fecha que se determine al momento de resolver la prórroga de la subasta.



En oportunidad de realizar dicha notificación a la Agencia, los interesados deberán detallar la información que los identifique, presentar la documentación necesaria y presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Pliego, todo ello conforme se requiere en el presente Pliego.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones por cuestiones formales intrascendentes, relacionada con la constatación de datos o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, la Dirección de Compras y Contrataciones intimará al interesado a que subsane los mismos hasta las 12:00 horas del día hábil inmediato anterior al acto de subasta.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PLIEGO: La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego deberá ser igual o mayor al importe nominal de: DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MIL (U\$\$ 300.000.-), equivalente al UNO Y MEDIO CIENTO (1,5 %) del precio base de subasta del inmueble.-

La garantía por el importe nominal referido precedentemente podrá constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas, a opción del oferente:

- a) Mediante depósito bancario en la Cta. N° 98765/1 de la Sucursal N° 53 del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053710000009876511 – CUIT 30-99903208-3 si se tratara de PESOS.
- b) Mediante depósito bancario en la Cta. Nº 1100/4 de la Sucursal Nº 53 del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053711000000110044 CUIT 30-99903208-3 si se tratara de DÓLARES ESTADOUNIDENSES.
- c) Con la entrega en garantía de un cheque del titular de la oferta certificado contra una entidad bancaria de la República Argentina, a la orden del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- d) Con aval bancario u otra fianza otorgada por un banco de la República Argentina, extendida a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y constituyéndose dicho banco en fiador y co-deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con un seguro de caución a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO contratado con una compañía aseguradora inscripta y habilitada para operar por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y cuyas cláusulas se conformen con el modelo aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación para pólizas de naturaleza similar a la descripta en el presente certificada por escribano público.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la subasta deberá mantener su vigencia hasta la cancelación del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del precio de venta y los costos asociados a la escrituración del Inmueble respectivo a favor de quien resulte adjudicatario del mismo. Los oferentes deberán sustituir la garantía de cumplimiento, ante cualquier hecho y circunstancia que evidencia que la garantía



constituida ya no cumple la finalidad para la que fuera requerida.

La garantía del oferente que realice la mayor oferta le será devuelta una vez que acredite el pago del CIEN POR CIENTO (100%) del precio de compra y los costos asociados a la escrituración del Inmueble respectivo a favor del oferente. La garantía de los restantes oferentes les será devuelta dentro de los DOS (2) días hábiles de finalizado el acto de la subasta.-

En el caso de constituir la garantía en PESOS, su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de dicha garantía.

- C. LEGITIMACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS: Podrán participar de la subasta todas las personas físicas o jurídicas, uniones transitorias de empresas o fideicomisos que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme al presente Pliego, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Nacional y hayan cumplimentado con todos los requisitos del presente Pliego. Se deja expresa constancia que dos o más personas podrán presentar ofertas en forma conjunta siempre, considerándose en dicho caso que responden de forma solidaria, sin admisión de pacto en contrario. No se permitirá la compra en comisión.
- **C.1. DOCUMENTACIÓN PERSONAS HUMANAS:** Si se trata de personas humanas deberán indicar claramente nombre, apellido, domicilio, código postal, CUIT, condición que registran ante el Impuesto al Valor Agregado, presentando copia del Documento Nacional de Identidad; y si actúan por apoderado, deberán presentar poder original en escritura pública o copia certificada por escribano público que deberá contener las facultades para comprar, postular en la subasta y suscribir toda la documentación pertinente con facultad para obligar al poderdante.
- C.2. DOCUMENTACIÓN PERSONAS JURÍDICAS: Si se trata de personas jurídicas, deberán indicar claramente la razón social, el CUIT y presentar fotocopia de su estatuto o contrato social y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público de Comercio que corresponda. En caso de tratarse de personas jurídicas en formación, no será necesaria la presentación de la documentación antes mencionada con su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio competente. Asimismo, respecto de las personas humanas que representen a la persona jurídica deberá acompañarlos documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos del presente Pliego y la eventual oferta. En tal sentido deberán presentar completo y firmado el ANEXO VI DECLARACION DE LA PERSONERIA INVOCADA-
- C.3. FORMAS ASOCIATIVAS: Dos o más personas podrán presentarse asociadas a la subasta, en cualquiera de las formas previstas en el Título IV, Capítulo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación. La forma asociativa elegida deberá haberse otorgado de conformidad con los recaudos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación y el contrato asociativo relevante debe prever, expresamente el detalle de las obligaciones asumidas por las personas integrantes del consorcio, debiendo toda modificación al contrato que implique variación a los porcentajes de participación en dicho consorcio, que implique un cambio de control del consorcio asociativo o una variación de más del VEINTE



POR CIENTO (20%) de la participación en ellos, contar con la previa autorización de la Agencia y la designación de un representante ante la Agencia.

Asimismo, deberá acompañarse la constancia de la decisión adoptada por las personas que integran la forma asociativa del caso y autorizando el otorgamiento de poder suficiente a favor de uno o varios mandatarios comunes que los representen con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicho consorcio y de cada una de sus integrantes en el marco de la subasta.

- **C.4. FIDEICOMISOS**: Un fidecomiso podrá presentarse a la subasta, acompañando copia certificada del contrato del fideicomiso constituido de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también constancia del CUIT de dicho fideicomiso.
- **D. DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD Y ELEGIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**. Simultáneamente con la notificación prevista en el Apartado A de este Artículo 11, el oferente deberá presentar una declaración jurada manifestando que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de inhabilidad para contratar con el Estado previstos en el Artículo 28 del Decreto Nº 1023/01 y en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO III** a este Pliego.
- E. DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS. En oportunidad de la notificación prevista en el Apartado A de este Artículo 11, el oferente deberá presentar una declaración jurada manifestando que los fondos y valores que eventualmente utilizará para adquirir el Inmueble objeto de la subasta provienen de actividades lícitas y presentar la documentación respaldatoria -de corresponder-, de acuerdo con la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina y la Unidad de Información Financiera. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como ANEXO IV, a este Pliego.
- **F. DECLARACION JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.** En oportunidad de la notificación prevista en el apartado A de este artículo 11, el oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO V** a este Pliego.
- **G. DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES:** A los fines de participar de la subasta los interesados deberán acreditar la habilidad para contratar con el Estado Nacional mediante la presentación, en caso de poseerlo, del Certificado Fiscal para Contratar vigente emitido conforme la Resolución General N° 1814/2005 y sus modificaciones, el mismo mantendrá su validez hasta su vencimiento.

En caso de no poseerlo la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO verificará la existencia de deudas tributarias o previsionales a través de los sistemas



implementados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS mediante Resolución General № 4164-E/2017 que tendrá en cuenta para brindar dicha información las siguientes condiciones:

- a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.
- b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.
- c) En caso de Consorcios, los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de quienes lo integran.

Aquellos interesados u oferentes que no cumplan con las referidas condiciones no se encontraran habilitados para contratar con el Estado Nacional.

- H. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La documentación que deba presentarse en copia deberá ser presentada en copias certificadas notarialmente y la documentación que deba presentarse suscripta por el oferente o su representante deberá serlo con sus firmas y facultades certificadas por un escribano público, debidamente legalizada si correspondiera. Toda la documentación proveniente del extranjero deberá encontrarse notarizada, legalizada y apostillada o consularizada, según corresponda. En caso de encontrarse redactada en un idioma distinto del español, ella deberá ser traducida por un traductor público.
- **I. CONFLICTO DE INTERESES DECRETO N° 202/2017:** Los interesados en participar de la presente subasta en oportunidad de la notificación prevista en el Apartado A de este Artículo 11 deberán presentar una Declaración Jurada de Intereses donde declare si se encuentra o no alcanzado por algunos de los supuestos de vinculación conforme lo establecido en el Decreto Nº 202/2017.

En el caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Por otra parte, si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta y firmada por el FIDUCIARIO, FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y eventualmente, FIDEICOMISARIOS. De conformidad con la Resolución № 11-E/2017 de la SECRETARIA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se adjunta el Formulario de dicha declaración como **ANEXO VII** al presente pliego, el cual deberá ser perfeccionado y adjuntado a la oferta correspondiente.



Asimismo, se lleva a vuestro conocimiento los funcionarios con competencia de decisión sobre la presente subasta:

### Autorización:

PRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO -RAMÓN MARIA LANÚS

VICEPRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO - PEDRO COMIN VILLANUEVA.

## Aprobación:

SEÑOR JEFE DE GABINETE DE MINISTROS - MARCOS PEÑA

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la mencionada normativa, deberán presentar suscripto el **Pacto de Integridad** que se adjunta como **ANEXO VIII** al presente Pliego de Bases y Condiciones.

## ARTÍCULO 12: OFERTAS BAJO SOBRE CERRADO Y POR TELÉFONO.

Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado y por teléfono conforme el servicio de representación que brinda el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES para tales casos, que permite a los interesados participar de la subasta sin concurrir a la misma y en igualdad de condiciones que los concurrentes.

Para participar de la subasta bajo esta modalidad, el oferente deberá seguir los procedimientos y reunir los requisitos establecidos por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en relación con tales servicios.

## ARTÍCULO 13: CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA.

En la subasta, el martillero designado por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procederá a identificar el Inmueble, su base, los oferentes que están en condiciones de participar en la subasta conforme a los términos y condiciones del presente Pliego y efectuará cualquier otra aclaración que estime conveniente.

A continuación, el martillero interviniente, invitará a los interesados a realizar el mejoramiento de la oferta base. Las ofertas se realizarán a viva voz, expresadas en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, recayendo la selección en aquella que resulte la de mayor valor.

El resultado de la subasta se plasmará en un acta notarial, labrada por el ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN o el escribano interviniente que éste hubiera designado, la cual deberá contener como mínimo: a) nombre de los oferentes que efectuaron al menos las DOS (2) mayores ofertas por el Inmueble; b) domicilio real y especial constituido y dirección de correo electrónico de los citados oferentes; c) monto de cada una de dichas ofertas y d) todo otro dato que el funcionario de la Agencia que hubiere asistido al acto de la subasta, si es que hubiera asistido alguno, y el martillero consideren conveniente ser incluido en la misma.

En caso que por cualquier motivo el acto de la subasta debiera ser suspendido a criterio del martillero interviniente, el ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACIÓN, o el escribano interviniente que éste hubiera designado, levantará un acta notarial circunstanciada respecto de lo transcurrido en el acto. La suspensión del acto de la subasta no dará derecho a ninguna persona a ningún reclamo, indemnización ni intereses



por ninguna causa.

## ARTICULO 14: COMISIÓN DEL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Dentro del plazo de SIETE (7) días hábiles posteriores a la celebración de la subasta el oferente que haya ofrecido el mayor precio por el Inmueble deberá pagar, en concepto de comisión al BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, una suma equivalente al UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) del precio de venta, con más lo que correspondiera en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre dicha comisión.

La comisión respectiva deberá ser pagada en la sede del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES sita en Esmeralda 660, Piso 6°, C.A.B.A; en dinero en efectivo o cheque certificado del adquirente a la orden del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES, dejándose constancia que podrá presentarse cheque certificado por el UNO Y MEDIO (1,5%) del valor base de la respectiva subasta como mínimo, pudiendo completar el monto faltante hasta alcanzar el monto de la comisión establecido en el párrafo precedente, con cheque simple del adquirente. El BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES deberá extender la factura correspondiente simultáneamente con el pago de la comisión respectiva.

## ARTÍCULO 15: SEÑA.

Dentro del plazo de SIETE (7) días hábiles posteriores a la celebración de la subasta, el adquirente deberá pagar en concepto de seña y a cuenta del pago de precio, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta.

## Dicho pago podrá realizarse:

- En PESOS mediante depósito bancario en la Cta. Nº 98765/1 de la Sucursal Nº 53 del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- En PESOS mediante transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053710000009876511 – CUIT 30-99903208-3.
- 3. En DOLARES ESTADOUNIDENSES mediante depósito bancario en la Cta. Nº 1100/4 de la Sucursal Nº 53 del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,
- 4. En DOLARES ESTADOUNIDENSES mediante transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053711000000110044 CUIT 30-99903208-3.
- 5. Cheque certificado del titular de la oferta a la orden del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- 6. Cheque de pago financiero a la orden del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

El pago deberá acreditarse en las cuentas antes referidas dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha de celebración de la respectiva subasta.

# ARTICULO 16: PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y APROBACION DE LA SUBASTA - ADJUDICACION.

Es facultad privativa y exclusiva de la Agencia, decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Será especialmente tenido en cuenta para decidir la suspensión o prórroga de la subasta los casos en que, vencido el plazo de notificación previa establecido en el Artículo 11 del presente, no hubiese al menos DOS (2) personas legitimadas para presentar ofertas en el marco de la subasta. Dicha facultad de prórroga podrá ser ejercida por la Agencia hasta en DOS (2) oportunidades en



relación con la subasta. Dicha prórroga o suspensión deberá ser notificada a los interesados inscriptos en la dirección de correo electrónica constituida conforme a los términos del presente Pliego.

El resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitiendo el acto administrativo correspondiente. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña o vencimiento del plazo previsto a tal efecto, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

La desaprobación de las ofertas en ningún caso hará responsable a la Agencia por ningún costo, pérdida o daño derivado de la desaprobación, reservándose la Agencia el derecho de dejar sin efecto, a su sólo criterio, la presente convocatoria, hasta el momento de la efectiva adjudicación, sin que dicho acto genere el derecho a indemnización alguna a favor de ninguno de los oferentes, sin perjuicio de la obligación de la Agencia de reintegrarle al oferente que hubiera pagado la seña las sumas percibidas por tal concepto dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la fecha en la que se resolviera la desaprobación de la oferta relevante, sin que dichas sumas devenguen interés alguno.

En caso en que la desaprobación de la subasta fuera fundada en causas imputables al oferente (sea por falta de pago de la seña, por no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego o por cualquier otra causa) la Agencia podrá ejecutar la garantía referida en el artículo 10, apartado B y retener, en concepto de cláusula penal, las sumas percibidas en concepto de seña y pago a cuenta.

Asimismo, la Autoridad competente podrá declarar fracasada o desierta la subasta, según correspondiera y llamar a una nueva subasta o bien convocar al segundo mejor oferente, a quien previamente se le exigirá la constitución de la garantía requerida en el artículo 11, apartado B, y el pago del DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta en concepto de seña, para lo cual se le otorgará un plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde su notificación. En caso que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario al segundo mejor oferente, será facultad exclusiva de la Autoridad competente la de aceptar ofertas ulteriores o declarar fracasada la subasta de la que se trate y la Agencia podrá llamar a una nueva subasta.

## ARTÍCULO 17: PAGO DEL SALDO DE PRECIO.

El adjudicatario deberá pagar el saldo del precio, es decir el NOVENTA POR CIENTO (90%) del precio de venta de la siguiente forma:

- a) el DIEZ POR CIENTO (10%) del precio de venta, dentro de los VEINTE (20) días corridos posteriores a la notificación del acto administrativo que resuelva la adjudicación al oferente que corresponda.
- b) el OCHENTA POR CIENTO (80%) del precio de venta, dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la notificación del acto administrativo que resuelva la adjudicación al oferente que corresponda.

Dicho pago podrá realizarse en las formas y lugares de pago previstos en el artículo 15 de la presente en relación con la seña.

## ARTÍCULO 18: MONEDA DE PAGO.

Todos los pagos a que hace referencia el presente Pliego podrán efectuarse en DÓLARES ESTADOUNIDENSES o en PESOS. En este último supuesto, su importe se calculará



sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de realización del efectivo pago.

## ARTÍCULO 19: MORA EN LOS PAGOS.

La falta de cumplimiento del oferente o de la adjudicataria de cualquiera de sus obligaciones de pago en los plazos fijados, implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, la Agencia podrá optar por:

- a) Exigir el cumplimiento específico de las obligaciones del oferente o adjudicatario (según corresponda). El capital impago devengará desde la mora y hasta su efectivo pago, un interés moratorio igual a la Tasa Activa de descuento de documentos a TREINTA (30) días que cobre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, devengándose conjuntamente con dicho interés, en concepto de cláusula penal, una multa diaria equivalente a MEDIO PUNTO PORCENTUAL (0,5%) sobre dicho capital;
- b) Resolver la venta, lo que será notificado al oferente o adjudicatario pudiendo la Agencia ejecutar la garantía otorgada por el oferente o adjudicatario y retener las sumas pagadas por éste, en concepto de cláusula penal sustitutiva de otra indemnización por daños y perjuicios.

# ARTICULO 20: OTORGAMIENTO DE ESCRITURATRASLATIVA DE DOMINIO - ENTREGA DE LA POSESIÓN.

La escritura traslativa de dominio sobre los Inmuebles será otorgada por ante la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, o la escribanía que la misma designe, dentro de los CUARENTA (40) días hábiles siguientes a la fecha de pago de la totalidad del precio de venta.

En caso de hallarse el Inmueble sujeto a restricciones que surjan del respectivo plano de mensura y/o del título de propiedad, las mismas se harán constar en la respectiva escritura traslativa de dominio.

Todos los gastos, honorarios, tributos y tasas que se originen por dicho acto serán a cargo exclusivo del adquirente, siendo el pago de los mismos, condición de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y consecuente otorgamiento de la posesión sobre el Inmueble. En todos los casos se dará cumplimiento a lo dispuesto por la ley Nº 21.890 modificada por ley Nº 23.868.

Previo a la firma de la escritura traslativa de dominio, quien resulte adjudicatario podrá solicitar a la Agencia la entrega de la tenencia del inmueble a título de comodato. En dicho supuesto, la Agencia no tendrá obligación alguna de acceder a dicha solicitud y será a su exclusiva opción acceder a la entrega de dicha tenencia cuando así lo aconsejaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

# ARTICULO 21: CONDICIONES DE VENTA-RENUNCIA A LA GARANTIA POR EVICCION Y POR VICIOS REDHIBITORIOS. ESTADO DE LOS INMUEBLES.

La venta de los Inmuebles objeto de la subasta será realizada *ad corpus* y en el estado de ocupación y condiciones estructurales y de conservación en que se encontrare al momento de la escrituración.

De existir una diferencia entre la superficie de los Inmuebles y la consignada en el presente



Pliego, dicha circunstancia no dará derecho al comprador a resolver la operación ni a pedir reajuste del precio ofertado.

Asimismo, la Agencia no garantiza la cantidad de metros cuadrados que pueden construirse en los Inmuebles, por ser la capacidad constructiva del mismo, materia de derecho administrativo local y totalmente ajena a las competencias de la Agencia. Se deja expresa constancia que la gestión, obtención y observancia de los permisos que sean necesarios para la habilitación, realización y/o finalización de cualquier tipo de obra que quiera realizarse en el o los Inmuebles adquiridos estarán a cargo exclusivo del comprador.

No será requisito para presentar ofertas en la subasta, ni para contratar, haber visitado los Inmuebles. Sin perjuicio de lo expuesto, la realización de ofertas en el marco de las subastas implicará la aceptación y reconocimiento expreso por parte de los oferentes respecto de las condiciones de ocupación y mantenimiento en que los Inmuebles se encuentran, no pudiendo alegar su desconocimiento o disconformidad. La posesión del o los inmuebles se entregará a sus respectivos compradores, en el estado de ocupación y mantenimiento en que se encuentran, siendo esto aceptado por todos los oferentes.

Será condición de la venta que el adquirente renuncie en forma irrevocable a invocar la garantía de evicción, saneamiento, y por los vicios redhibitorios, con relación al o los Inmuebles adquiridos, de lo que se dejará constancia en la escritura traslativa de dominio sobre los mismos.

Los Inmuebles se venderán libre de todo embargo, hipoteca u otros gravámenes al momento de su escrituración.

### ARTÍCULO 22: CARGO

A Se establece como cargo de la presente venta que quien adquiera el inmueble:

**A1.** Construya en el inmueble objeto de la presente contratación una obra de carácter permanente que represente al menos OCHO MIL METROS CUADRADOS (8.000 m2) desde la cota cero (Cota 0), de conformidad a la zonificación que corresponda al Inmueble (la "Construcción Mínima").

Los oferentes declaran conocer y aceptar que la Construcción Mínima (i) deberá ser iniciada antes de los TRES (3) años, entendiéndose como tal el haber obtenido la Verificación Especial Nº 1 (AVO1) o como en el futuro se la denomine, expedida por la Dirección General Registro de Obras y Catastro (o la autoridad competente que en el futuro la reemplace, en adelante "Inicio de Obra") y, (ii) deberá ser completada antes de los SEIS (6) años, entendiéndose como tal haber solicitado la Verificación Especial Nº 2 (AVO2) o como en el futuro se la denomine ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro (o la autoridad competente que en el futuro la reemplace), ambos plazos computados desde la entrega del inmueble al comprador. A tales efectos, el adquirente deberá realizar la presentación acreditando estas constancias en la AABE, a efectos de que ésta compruebe las circunstancias antes descriptas.

**A2.** Transfiera el dominio en forma gratuita a favor del ESTADO NACIONAL ARGENTINO de CIENTO DIEZ (110) cocheras que (i) podrán construirse en la obra prevista en el apartado A1, o (ii) podrán construirse o adquirirse en otro inmueble ubicado en un radio no



mayor a DOSCIENTOS METROS (200 m) del inmueble adquirido; pudiendo complementar la opción (i) y (ii) a fin de totalizar, considerando ambos supuestos, el monto exigido de CIENTO DIEZ (110) cocheras a transferir.

La escritura traslativa de dominio de dichas cocheras deberá ser otorgada por ante la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACIÓN, o la escribanía que la misma designe, dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la obtención de la Verificación Especial Nº 4 (AVO4) o como en el futuro se la denomine expedida por la Dirección General Registro de Obras y Catastro o la autoridad competente que en el futuro la reemplace.

- A3. Provea en forma gratuita al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, desde la entrega del inmueble al comprador y hasta la efectiva transferencia del dominio de las cocheras referidas en el apartado A2 anterior, de CIENTO DIEZ (110) cocheras para el uso del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO (i) en el inmueble adquirido, mientras sea compatible con la construcción de la obra referida en el apartado A1, y/o (ii) en otro inmueble ubicado en un radio no mayor a SEISCIENTOS METROS (600 m) del inmueble adquirido;
- B. En caso que el adquirente del Inmueble no cumpliere con el cargo impuesto, ya sea que (i) no efectúe el Inicio de Obra antes de los TRES (3) años o (ii) no complete la Construcción Mínima dentro de los SEIS (6) años, ambos plazos computados desde la entrega del inmueble al comprador, o (iii) no transfiera el dominio en forma gratuita y a favor del ESTADO NACIONAL ARGENTINO de CIENTO DIEZ (110) cocheras que podrán construirse en el inmueble adquirido o podrán construirse o adquirirse en otro inmueble ubicado en un radio no mayor a DOSCIENTOS METROS (200 m) del inmueble adquirido o (iv) no provea al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, desde la entrega del inmueble al comprador y hasta la transferencia del dominio, de CIENTO DIEZ (110) cocheras para uso de la ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO ya sea en el inmueble adquirido y/o en otro inmueble ubicado en un radio no mayor a SEISCIENTOS METROS (600 m) del inmueble adquirido, la AABE podrá exigir el cumplimiento del cargo, con más una multa diaria en concepto de cláusula penal de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL (U\$S 1.000) por cada día de atraso durante los primeros seis meses y de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U\$\$ 3.000) a partir del séptimo mes y hasta su definitivo cumplimiento.
- **C.** El adquirente se obliga a suministrar a la AABE toda la documentación e información que se le requiera a los efectos de la verificación del cumplimiento del Cargo establecido en el presente, así como permitir los controles o inspección vinculados a la obra que se le requiera.

De verificar el cumplimiento del Cargo, la AGENCIA emitirá la certificación correspondiente.

**D.** Los oferentes declaran conocer y aceptar que corren por su cuenta y cargo, la gestión y obtención de todos los permisos y aprobación de los planos que correspondieren para el cumplimiento del Cargo, no pudiendo invocar la falta de obtención de los mismos como supuesto de caso fortuito o fuerza mayor. La presentación de las ofertas implicará la



expresa renuncia a invocar caso fortuito o fuerza mayor como eximente de responsabilidad ante ese supuesto.

## ARTÍCULO 23: DECLARACIONES DEL OFERENTE.

La participación de los oferentes en la subasta importara su declaración respecto a que:

- (i) Tiene capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio en la forma en la que actualmente lo hace y tiene la capacidad de adquirir el o los Inmuebles bajo subasta y perfeccionar la totalidad de las transacciones previstas en este Pliego. La participación de los oferentes en la subasta objeto del presente (a) no contraviene ninguna disposición legal o contractual aplicable al oferente; y (b) no está en conflicto, ni causa el incumplimiento de ninguna disposición, ni constituye incumplimiento, ni provoca la modificación o cancelación, de ninguna obligación o contrato que obligue al oferente.
- (ii) Las obligaciones asumidas por el oferente bajo la subasta constituirán obligaciones válidas y vinculantes, ejecutables contra el oferente de acuerdo con los términos del presente Pliego.
- (iii) El oferente se encuentra libre de toda inhibición, embargo, orden judicial y/o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de las transacciones descriptas en el presente Pliego.
- (iv) Cuenta con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del precio de la subasta correspondiente en la forma y en la especie prevista en este Pliego.

## ARTÍCULO 24: DEUDAS.

Las deudas por tasas, contribuciones, servicio de agua corriente y/o expensas comunes que pudiera registrar el o los Inmuebles hasta el momento de entrega de la posesión, serán asumidas por la Agencia.

## ARTÍCULO 25: TRANSFERENCIA O CESION DE DERECHOS

El adquirente no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente los derechos sobre el o los Inmuebles subastados, antes de celebrada la escritura traslativa de la propiedad, sin previa y expresa conformidad de la Agencia.

## ARTÍCULO 26: NORMATIVA APLICABLE.

El presente procedimiento de selección, la contratación que resulte y su posterior ejecución se regirán por el Decreto № 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, Decreto № 1030/16, las Disposiciones ONC № 62, № 63-E/2016 y su modificatoria Disposición № 6 E/2018 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el Decreto 1382/12, el Decreto 2670/15 y por el presente Pliego.

Todos los documentos que integran el procedimiento de selección, incluyendo las condiciones establecidas por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES respecto al modo de celebración de la subasta, serán parte integrante del presente Pliego. En caso de conflicto o discrepancia entre documentos que integren el procedimiento de selección, las reglas de interpretación previstas en los artículos 1061 y siguientes del Código Civil y



Comercial de la Nación.

## ARTÍCULO 27: JURISDICCION - NOTIFICACIONES

Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Todas las notificaciones que se efectúen con motivo de la presente convocatoria serán válidas en los domicilios constituidos en cumplimiento de las previsiones de este Pliego.-

## **ARTÍCULO 28: ANEXOS**

Resultan parte constitutivas del presente Pliego, los Anexos que se indican seguidamente:

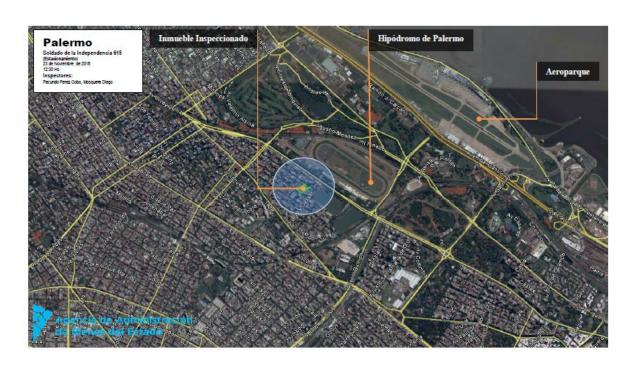
•	1 3,
ANEXO I	FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLANO DE MENSURA
ANEXO II	ACTA "CONSTITUYE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO"
ANEXO III	DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD Y ELEGIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
ANEXO IV	DECLARACIÓN JURADA SOBRE ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS.
ANEXO V	DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.
ANEXO VI	DECLARACIÓN DE LA PERSONERIA INVOCADA
ANEXO VII	DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DEL DECRETO № 202/17
ANEXO VIII	PACTO DE INTEGRIDAD ENTRE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y LOS OFERENTES

Con relación al ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO el mismo deberá ser suscripto por el FIDUCIARIO.

Con relación al ANEXO V DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, el mismo deberá ser suscripto y firmado por el FIDUCIARIO, FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y eventualmente, FIDEICOMISARIOS.



# ANEXO I FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLANO DE MENSURA







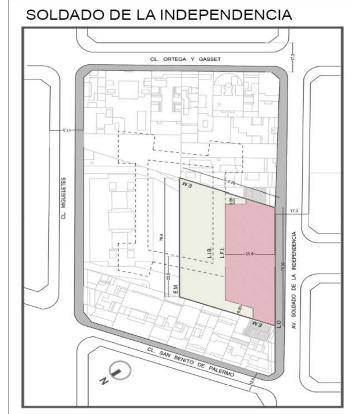


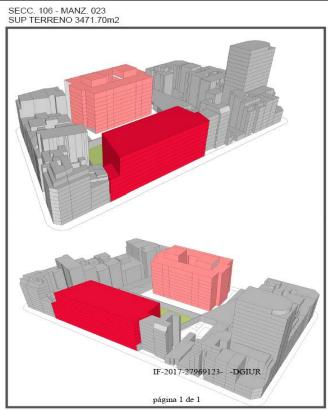
Acceso sobre calle Soldado de la Independencia.



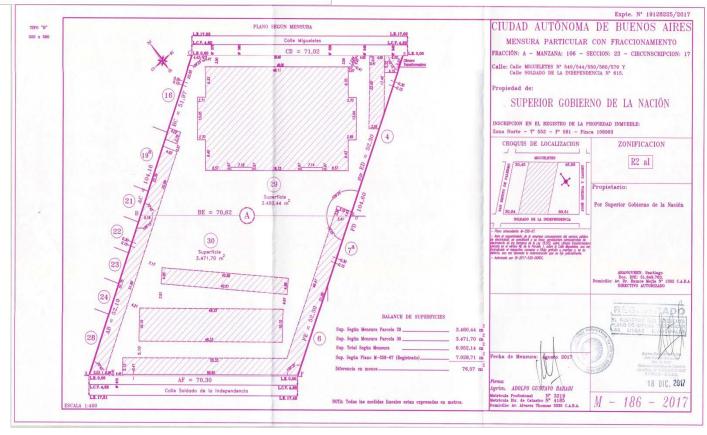


Cocheras Semi-Cubiertas Sector central del predio.













## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO SAIRE S "2017 Año de las Energías Renovables"

#### Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: NO-2017-28498347-APN -DDUT#AABE

<u>MOTIVO</u>: S/ Consulta de Prefactibilidad urbanística respecto del predio que resulte de la subdivisión de la <u>actual Fraccion</u> A, de la Manzana 106, Sección 23.

### SEÑOR DIRECTOR GENERAL

### DIRECCION GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA

- Atento lo manifestado por nota NO-2017-28498347-APN-DDUT#AABE, la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial de la Agencia de Bienes del Estado (AABE) solicita la intervención de este Organismo respecto de la "Prefactibilidad" urbanística para el predio del epígrafe.
- El predio del epígrafe se halla emplazado en el distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano.
- 3. De acuerdo a la normativa que resulta de aplicación en el presente caso, se informa que:
- a. La Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental" (BOCBA Nº 3091), constituye la ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística vigente y las obras públicas, para lo que reza en su Artículo 8º "Hábitat y vivienda": "(...) promover tipologías edilicias que no den lugar a situaciones de segregación social ni a disrupciones morfológicas (...)".

Y más adelante en su Art. 24°.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico, establece: "(...) se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores.

IF-2017-27965471- -DGIUR

página 1 de 3



Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgará especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados (...)".

- De la observación de la documentación presentada en:
- Memoria descriptiva
- Anexo I: Planos y volumetría en carácter de Prefactibilidad Urbanística;
- Información de consulta interna suministrada por Sistema de Parcela Digital Inteligente, surge que:
  - a. Se trata de un predio dentro de la actual parcela intermedia pasante denominada Fracción A, emplazada en la Manzana 106 de la Sección 23. Dicho predio quedara delimitado por la L.O. de la calle Soldado De La Independencia, el EDP derecho hasta su intersección con la línea de fondo de la parcela nº4, la prolongación virtual de este último eje hasta la intersección del EDP izquierdo, y cierra el polígono con la L.O.
  - b. Dicho predio a subdividirse de la Fracción A, tendría un frente de 70.30m, una profundidad de 52.20m sobre su lado derecho y 52.10m sobre su lado izquierdo, y una superficie de 3471.70m2, no obstante sus dimensiones finales quedan sujetas a la tramitación del plano de subdivisión.
  - c. Respecto del entorno general del área de intervención, se observa en la manzana la existencia de un alto porcentaje (90%) de edificios consolidados de alta densidad, y un porcentaje menor (10%) de edificaciones en baja densidad, pasibles de renovación y/o ampliación fixtura.
  - d. Con relación a los linderos, linda sobre la izquierda con la parcela nº 28, que posee un edificio entre medianeras, que alcanza una altura de +14.50m (a NPT) sobre la L.O., más un retiro a +17.30m (a NPT) más sala de máquinas, en tanto sobre la derecha, linda con la parcela nº 6, que posee un edificio entre medianeras que alcanza una altura de +23.10m sobre la fachada, más un retiro de dos pisos a +28.90m (a NPT) y una altura total por todo concepto de +29.60m (aNPT).
  - e. Ahora bien, en virtud de la situación contextual descripta, se admitirá la materialización de un volumen de tipología "entre medianeras", que alcance una altura de +15.00m (a NPT), en un ancho mínimo de 6m respecto del EDP izquierdo, adoptando la altura del edificio consolidado de la parcela izquierda nº 28, y a partir de ese punto, continuar con un volumen semilibre que alcance una altura de +26.00m (a NPT) sobre la L.O., más un volumen de servicios y sala de máquinas, asimilando la altura del edificio lindero derecho nº6 al cual se adosa.
  - f. Las porciones de nuro paralelas a los EDP que quedaran expuestos, deberán ser tratados arquitectónicamente con igual criterio y materialidad a los prilizados per la fachada del edificio.



- g. Respecto de la Ocupación del suelo (FOS), se define una LFI ubicada a 25.68m respecto de la L.O., debiendo reconocer los llenos y vacíos de las edificaciones linderas en un ancho mínimo de 3m respecto del EDP derecho y de 6m respecto del EDP izquierdo.
- h. Con relación a los usos, será de aplicación lo admitido en el distrito de acuerdo a los límites y condiciones del Cuadro de Usos 5.2.1.
- 5. Por lo expuesto, esta Gerencia Operativa de Interpretación Urbanística considera en principio, que toda propuesta a ponerse en consideración en los predios enumerados precedentemente, podrá ser desarrollada dentro de la volumetría descripta anteriormente, que se encuentra detallado gráficamente en el ANEXO I, embebido en el presente informe, toda vez que encuadraría dentro de la morfología del distrito de implantación, teniendo en cuenta los hechos existentes en la cuadra de implantación, teniendo en cuenta a esta última como unidad primaria de configuración del tejido urbano, en consonancia con los criterios generales de la Ley Nº 2930.
- Con lo expuesto, se elevan estos actuados para que de compartir lo expuesto, se remitan a los fines estime corresponder.

PG/SB

AS



**Ubicación:** Soldado de la Independencia № 615 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17 – Sección 23 – Manzana 106 – Parcela 30;

Estado de Ocupación: Desocupado;

**Situación Dominial**: Le corresponde al SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION por compra al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, según resulta de la escritura N° 211 de fecha 17/12/1923 pasada ante el Escribano General del Gobierno de la Nación Dr. Enrique Garrido;

**Descripción del Inmueble:** El inmueble inspeccionado corresponde a un sector abierto, que fue utilizado como estacionamiento vehicular y espacio de esparcimiento;

Medidas: Superficie de 3.471,70m2;

**Descripción del Entorno:** El inmueble se encuentra ubicado en el barrio de Palermo (Las Cañitas), muy cerca al Sureste del campo Argentino de Polo, a CIEN METROS (100 Mts) de Avenida Libertador. Esta es una zona de constante movimiento, existiendo edificios muy modernos de alto estándar, con una vida nocturna intensa debido a la gran oferta gastronómica;



# ANEXO II ACTA DE CONSTITUYE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

ACTA DE CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRONICO							
CUIT:							
Razón Social o Nombre Completo:							
Por medio de la presente	vengo	а	constituir	domicilio	especial	en	la
calle	de	la C	iudad autón	oma de Bu	enos Aires	y cor	reo
electrónico				, par	a toda:	8	las
notificaciones que se realicen en el marco del presente procedimiento y para el supuesto de							
ser adjudicatario, hasta la escrituración del o los inmuebles.							
FIRMA							
ACLARACIÓN							
TIPO Y № DE DOCUMENTO							
LUGARY FECHA							



### ANEXO III

### DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD Y ELEGIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

### CUIT:

### Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo  $27~\text{del Decreto Delegado}~N^o~1023/2001~\text{y}~\text{sus}~\text{modificaciones}~\text{y}~\text{que}~\text{no}~\text{est\'a}~\text{incursa}~\text{en}~\text{ninguna}~\text{de}~\text{las}~\text{causales}~\text{figure}~\text{f$ de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal, como así tampoco en las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

### ARTS. DEL DECRETO № 1023/01 Y DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO № 1030/16.

ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 1023/01 - PERSONAL HABILITADAS PARA CONTRATAR.Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del articulo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñara implementara y administrara el Organo Rector, en oportunidad del comienzodelperiododeevaluacióndelasofertas, en las condiciones que fijen la reglamentario. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO28 DEL DECRETO 1023/01 – PERSONAS NO HABILITADAS .No podrán contratar con la Administración Nacional:

a)

Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposicionesprevistasenlosapartados2.Y3.Del inciso b) del artículo 29 del presente
Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la ley de Ética Pública, Nº 25.188.

Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

Las personas que se encontraren procesadas por delito contra la propiedad, o contra la Administración Publica Nacional o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el

último párrafo 8º de la ley Nº 24.156.

Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones laborales (REPSAL) durante e

tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO Nº 1030/16.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos: a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado

os calidos de por su precisión. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado № 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TŘES (3) años caléndario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desíeal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

CIT Transactiones Cornerciales internac	Monaico octan indicqualeo mientrao oabbilota alona conaldion.
FIRMA	
ACLARACIÓN	
TIPO Y № DE DOCUMENTO	
LUGARY FECHA	



## **ANEXO IV**

DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS			
APELLIDO Y NOMBRE:			
SEXO:			
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:			
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:			
TIPO Y № DE DOCUMENTO:			
LUGAR Y FECHA DE NACIMIE	NTO:		
CUIT/CUIL/CDI:			
DOMICILIO REAL:		CÓDIGO POSTAL:	
TELEFÓNO:		E-MAIL:	
ESTADO CIVIL:			
PROFESIÓN:			
PARA PE	RSONAS JURÍDICAS ADEN	MÁS COMPLETAR:	
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSO	ONA JURÍDICA:		
CARÁCTER INVOCADO:			
CUIT DE LA PERSONA JURIDIO	CA:		
DOMICILIO DE LA PERSONA .	JURÍDICA:		
la presente DECLARO I utilizarán para realizar las	BAJO JURAMENTO qu operaciones que dan lu	e Información Financiera (UIF), por ue los fondos y valores que se ugar al trámite al que se adjunta la ICITAS y se originan en	
FIRMA			
ACLARACIÓN			
LUGARY FECHA			



### ANEXO V

DECLARACION JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PER	RSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE
APELLIDO Y NOMBRE:	
SEXO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:	
TIPO Y № DE DOCUMENTO:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CUIT/CUIL/CDI:	
DOMICILIO REAL:	CÓDIGO POSTAL:
TELEFÓNO:	E-MAIL:
ESTADO CIVIL:	
PROFESIÓN:	
PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEI	MÁS COMPLETAR:
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:	
CARÁCTER INVOCADO:	
CUIT DE LA PERSONA JURIDICA:	
DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:	
Quien suscribe declara bajo juramento que los datos cor completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO se e la "nómina de funciones de personas expuestas polít	encuentra incluido y/o alcanzado dentro de

Art. 1 de la Resolución 11/2011 de la UIF: Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes :a) Los funcionarios públicos extranieros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o havan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes: 2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo; 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;4- Embajadores y cónsules 5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión; b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1° inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;2- Los Senadores y Diputados de la Nación:3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación:4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación:5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo:6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;7- Los interventores federales8- El Síndico General de la Náción y los Síndicos Generales Ádjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente ylos auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores ylos demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y



los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;9-Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;10- Los Embajadores y Cónsules;11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;12-Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos ventidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y e personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;14- Todo funcionario c empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;16- E personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;17-E personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones c compras;19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza:20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales yde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;3- Jueces Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ;e) Las autoridades yapoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes v/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o havan des empeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .El alcance establecido se limita a aquellos rangos. erarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores .h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a a fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores , subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican".

	<b>,</b>
FIRMA	
ACLARACIÓN	
LUGARY FECHA	



### **ANEXO VI**

## **DECLARACION DE LA PERSONERIA INVOCADA**

El "OFERENTE" manifiesta, bajo su responsabilidad, que la documentación acompañada que acredita la representación invocada para el presente acto se encuentra vigente, esto es, que la misma no ha sido modificada, ampliada ni dejada sin efecto con ulterioridad y que el poder empleado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Firma:
Aclaración:
Fecha:



### **ANEXO VII**

## DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana
Nombres
Apellidos
CUIT

### Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17? (Marque con una X donde corresponda)

SI	NO	
En caso de existir vinculaciones con un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se s por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica Declaración expresa de la inexistencios mismos, en los términos del Dec 202/17.	a la cia de

## **Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	



Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
A III: -I	
Apellidos	
CUIT	
00	
Cargo	
Jurisdicción	

## Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de	Detalle qué parentesco existe concretamente



afinidad	
Pleito pendiente	Proporcione carátula, Nº de expediente, fuero,
	jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes
Ser deudor	Indicar mativo de deude y mente
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
importancia de parte del	maiosii upo do senencio y monte commuder
funcionario.	
Tantoloniano.	
Amistad pública que se	No se exige información adicional
manifieste por gran	
maimosto poi gran	
familiaridad y frecuencia en el	
trato.	



Información adicional			
La no declaración de vinculaciones implica inexistencia de los mismos, en los término	·		
Firma Aclaración Fecha y lugar			
DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO № 202/2017			
Tipo de declarante: Persona jurídica			
Razón Social			
CUIT/NIT			
Vínculos a declarar			
¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?			
(Marque con una X donde corresponda)			
SI	NO		
En caso de existir vinculaciones con más un funcionario, o por más de un socio accionista, se deberá repetir la informad	o o declaración de vinculaciones implica la		

que a continuación se solicita a cada una de los mismos, en los términos del Decreto Nº



los vinaulaciones a declarar	202/17.
las vinculaciones a declarar.	202/17.

## Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT



Accionista o socio con más del	Detalle nombres apellidos y CUIT			
5% del capital social de las				
sociedades sujetas a oferta				
pública				
Información adicional				
¿Con cuál de los siguientes fund	cionarios?			
(Marque con una X donde corresponda)				
Presidente				
T residents				
Vicepresidente				
Jefe de Gabinete de Ministros				
Ministro				
Autoridad con rango de ministro	en el Poder Ejecutivo			
Nacional				

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)



	La Company of the Com	
Nombres		
Apellidos		
CUIT		
Cargo		
Jurisdicción		

## Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por  consanguinidad dentro del  cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, Nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y



	monto.
Haber recibido beneficios de	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
importancia de parte del	
funcionario	

Información adicional				
La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.				
Firma y aclaración del declarante Carácter en el que f	firma Fecha			



## **ANEXO VIII**

### PACTO DE INTEGRIDAD

# ENTRE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y LOS OFERENTES

## SUBASTA PÚBLICA Nº 2/18

Ciudad Autónoma	de Buenos	Aires,	de	de 20
-----------------	-----------	--------	----	-------

Ante la opinión pública local, Nacional e Internacional, en nombre propio y en representación de todos los funcionarios y asesores que directa o indirectamente participan en ésta contratación, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD enfocado a combatir toda forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables. Por medio del presente se asume el compromiso de actuar con transparencia, ética e integridad cumpliendo con las pautas enumeradas a continuación, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 202/2017 y el Anexo II de la Resolución 11-E/2017 y demás leyes aplicables:

- 1. Los oferentes y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abuso.
- 2. A los oferentes les complace confirmar que:
- (a) no han ofrecido o dado ni han intentado ofrecer o dar y no ofrecerán ni darán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, dinero o cualquier dádiva a ningún funcionario o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia;
- (b) no han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán posturas con otros oferentes o potenciales participantes con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la concurrencia, igualdad y transparencia para ésta contratación;
- (c) se abstendrán de tergiversar u ocultar hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;



(d) no ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los funcionarios que, de forma directa o indirecta, puedan afectar el control de la ejecución del contrato.

Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos con el fin de:

- I) Lograr la adjudicación del contrato.
- II) Lograr cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, ya sea ajustando el precio, las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.
- III) Lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el interventor del contrato (o por su personal) resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.
- IV) Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debiera cumplir.
- V) Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

Los oferentes comprenden la importancia material de estos compromisos para la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y su seriedad.

- 3. Los oferentes desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno y cumplimiento de las reglas aplicables sea acatado por todos sus gerentes y empleados. A tal fin se comprometen a difundir el Pacto de Integridad y los canales de denuncia existentes entre sus dependientes y por otra parte invitarán a adherir al Pacto de Integridad a subcontratistas y terceros que trabajan con ellos, sobre los que recaerá la responsabilidad que les correspondiere por sus acciones.
- 4. Este compromiso se presenta en nombre de los Presidentes/Gerentes Generales de las empresas u oferentes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los Presidentes y Gerentes Generales de las empresas asociadas, así como de la Unión Transitoria de Empresas (UTE).



- 5. Los oferentes internacionales que participan en esta contratación, asumen este compromiso en nombre del Presidente/Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso abarca a los Gerentes y empleados de la subsidiaria en Argentina, cuando ésta existiere.
- 6. Respecto de la presentación de las propuestas, los participantes se comprometen a preparar una oferta seria, con información fidedigna y a no presentar un precio artificialmente bajo con la intención de buscar, mediante la ejecución del contrato, una compensación del precio a través de la reclamación de pagos adicionales. Se entiende que este compromiso no limita la posibilidad de acordar adicionales a los contratos por otros conceptos, cuando éstos sean justos y debidamente sustentados.
- 7. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
- 8. Por su parte, los funcionarios o asesores de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO también confirman que:
- (a) no han solicitado ni aceptado, ni solicitarán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.
- (b) se comprometen a mantener un trato transparente e igualitario entre los participantes del procedimiento, evitando generar situaciones que propicien un trato preferencial hacia alguno de ellos.
- (c) publicarán toda la información necesaria y oportuna de tipo técnico, legal y administrativo relacionada con la contratación en curso.

Esto incluye la abstención de pedir o aceptar cualquier pago u otro favor por parte de un funcionario o asesor de la AGENCIA, de manera directa o a través de terceros, de los oferentes o del adjudicatario, a cambio de:

I) Diseñar el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios oferentes.



- II) Dar ventajas indebidas a cualquiera de los oferentes en la evaluación y selección de las ofertas para la adjudicación del contrato.
- III) Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, en los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.
- IV) Aprobar resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.
- V) Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
- 9. A efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad, los funcionarios, los oferentes, y en definitiva cualquier persona que tome conocimiento del incumplimiento de las condiciones aquí acordadas, podrá poner dicha circunstancia en conocimiento de la Oficina Anticorrupción (en adelante OA), quien luego de analizar preliminarmente la viabilidad de la denuncia formulada en el marco de sus competencias, deberá notificarla a la máxima autoridad de la AABE, siendo el organismo en el que tramita el procedimiento. En los casos en que el incumplimiento denunciado pudiera conllevar el incumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia N° 25.156, la OA comunicará además dicha circunstancia a la autoridad de aplicación correspondiente.
- 10. Respecto de los pagos relacionados con esta contratación, los participantes acuerdan que en caso de presentarse una denuncia sobre incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Pacto y que la Oficina Anticorrupción considere que existan serios indicios de su veracidad, el oferente involucrado y/o el adjudicatario se comprometen a poner a disposición de dicha Oficina toda la información que ésta solicitare sobre pagos efectuados, relacionados con la preparación de las ofertas y/o con el contrato y sobre los beneficiarios de dichos pagos.

Todos los firmantes del presente Pacto se comprometen a poner a disposición, si fuere necesario, toda la información a su alcance relacionada con la contratación, incluyendo los estudios efectuados para presentar la oferta.

11. La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado medidas tendientes a fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuados del proceso de selección del oferente y la ejecución del contrato. No obstante ello, en caso de que cualquiera de los firmantes del presente detectase irregularidades en los Pliegos de Bases y Condiciones con posterioridad a la firma del Pacto de



Integridad, lo denunciará inmediatamente ante las autoridades correspondientes. Ello sin perjuicio de hacer uso de los medios de impugnación previstos en la normativa aplicable.

Los oferentes asumen el compromiso de denunciar todo acto efectuado por funcionario o asesor con responsabilidades dentro de la presente contratación a efectos de que se investigue el hecho correspondiente a fin de determinar la existencia o no de un delito.

12. La AABE, ante la formulación de una denuncia sobre incumplimiento del presente Pacto, deberá expedirse en forma previa a resolver el procedimiento. Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas previstas por la normativa específica, el presente Pacto de Integridad suscripto fija como sanción ante su incumplimiento, la exclusión del oferente del procedimiento de contratación y el inmediato informe a los organismos correspondientes para poner en marcha los restantes procedimientos sancionatorios aplicables. Si el incumplimiento se detecta en forma posterior a la ejecución del contrato, procederá la inmediata información a los organismos correspondientes para la puesta en marcha de los regímenes sancionatorios. Tratándose de incumplimientos por parte de los funcionarios públicos, serán pasibles de las sanciones dispuestas en los regímenes disciplinarios y penales correspondientes.

FIRMA DEL OFERENTE



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## Hoja Adicional de Firmas Pliego

N	ıί	m	ΔY	'n	•	

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares Subasta Publica Nº 2/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 44 pagina/s.